



ACUERDO No. CSJANTA24-109
2 de mayo de 2024

“Por el cual se determina la redistribución de procesos para los recién juzgados 011 y 012 Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín (Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23)”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante los Acuerdos PSAA16-10561 de 2016 y 12124 de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional (02-05-24) y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*”, el Consejo Superior de la Judicatura creó los Juzgados 011 y 012 Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín al disponer: “**Artículo 19. Creación de juzgados municipales.** *Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados municipales que se enuncian a continuación:*

g. Laboral de pequeñas causas

Municipio	Nombre del Despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
Medellín	Juzgado 011 Laboral Municipal Pequeñas Causas Medellín	Juez municipal	1
		Secretario municipal	1
		Oficial mayor o sustanciador municipal	2
		Asistente judicial grado 06	1
Medellín	Juzgado 012 Laboral Municipal Pequeñas Causas Medellín	Juez municipal	1
		Secretario municipal	1
		Oficial mayor o sustanciador municipal	2
		Asistente judicial grado 06	1

El artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19-12-23, establece que la provisión de los cargos estará sujeta a la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, el cual se expidió el 19-04-24 con oficio DESAJMECER24-829.

Los artículos 33 y 34 del citado Acuerdo radica en los Consejos Seccionales de la Judicatura la competencia para determinar el reparto y efectuar la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el recién creado, debiendo tener en cuenta el número de procesos del inventario final la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo.

La norma precisa esta última expresión esto es, equilibrio de cargas de trabajo “se entenderá cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos

judiciales creados o transformados sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023”.

En atención a lo anterior, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos de los diez (10) existentes Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín, con corte al 30/09/23, según la estadística reportada por cada titular de Juzgado, es el siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario final a 30-09-2023
Juzgado 001 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	520
Juzgado 002 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	393
Juzgado 003 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	250
Juzgado 004 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	280
Juzgado 005 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	469
Juzgado 006 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	681
Juzgado 007 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	443
Juzgado 008 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	546
Juzgado 009 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	431
Juzgado 010 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	522

Que la cantidad de procesos a remitir a los recién creados Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín obedeciera a promedio de la media que suma el total reportado estadísticamente por cada uno de los diez (10) Juzgados que conforman esta especialidad, misma que a 30-09-23 suma un total de cuatro mil quinientos treinta y cinco (4.535) expedientes.

Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo en esta especialidad se realiza la distribución equitativa de procesos según la cantidad de carga que cada uno de ellos tuvieran a 30-09-23, conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta:

Carga laboral Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín a 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los 10 Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta los Juzgados 011 y 012 Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín
4535	453.5	377.91

Conforme a lo anterior la cantidad de expedientes que recibiría para su atención como carga laboral los nuevos titulares de los recién creados Juzgados 011 y 012 Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín, será un total de setecientos cincuenta y seis procesos (756) procesos correspondiendo a cada Despacho **trescientos setenta y ocho (378) procesos ordinarios** que le remitirán sus pares en la siguiente proporción:

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL, INVENTARIO FINAL 30-09-23	TOTAL, PROCESOS A REMITIR	CANTIDAD PROCESOS QUE RECIBE JUZGADO 011 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN	CANTIDAD PROCESOS QUE RECIBE JUZGADO 012 LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE MEDELLÍN
Juzgado 001 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	520	88	44	44

Juzgado 002 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	393	64	32	32
Juzgado 003 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	250	40	20	20
Juzgado 004 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	280	48	24	24
Juzgado 005 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	469	80	40	40
Juzgado 006 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	681	112	56	56
Juzgado 007 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	443	72	36	36
Juzgado 008 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	546	92	46	46
Juzgado 009 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	431	72	36	36
Juzgado 010 Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Medellín	522	88	44	44

Ha de anotarse entonces que dichos procesos estarán distribuidos en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo como refiere el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, sin desconocer lo que dispone el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20), y precisando que, en adelante el reparto, tanto de procesos ordinarios como de las acciones constitucionales se continuará efectuando en una proporción de uno (1) a uno (1) para los doce (12) Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión a los Juzgados 011 y 012 Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín, creados mediante Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023, un total de **trescientos setenta y ocho (378) procesos** activos para cada Juzgado, conforme la parte motiva de este acto administrativo.

Parágrafo 1: La remisión de procesos ordinarios se efectuará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de marzo de 2024.

Parágrafo 2: El proceso de remisión de expedientes se desarrollará conforme lo dispone el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 3: El trámite de remisión y entrega deberá hacerse a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la posesión de los titulares de los Juzgados creados.

Parágrafo 4: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *“Remitidos a otros despachos”* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *“Ingresos por descongestión”*.

Parágrafo 5: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez posesionados los titulares de los Juzgados 011 y 012 Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín, el reparto de procesos nuevos se hará de manera igualitaria entre los doce (12) Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín esto es, uno a uno.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: A cada titular de los doce (12) Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín, en especial a quienes remitieron la mayor cantidad de procesos a los nuevos Despachos les asiste el deber de proferir las correspondientes decisiones dentro de los términos judiciales establecidos, imprimiendo en todas sus actuaciones la debida celeridad al trámite de los expedientes que a su haber tenga.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid

Acuerdo Hoja No. 5

MEOC/AMJO